ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
FECHA:	Octubre de 2026
INFORMACION GENERAL	
BASE LEGAL:	De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015, se elaboran los estudios previos para la selección abreviada de menor cuantía del contrato de obra pública.
NOMBRE DEL PLAN DE DESARROLLO	"Gestión y Compromiso con Trujillo 2023-2027"
NOMBRE Y BPIN DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS COMO GARANTÍA DEL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BÁSICO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO – VALLE DEL CAUCA. BPIN 2024768280031.
FECHA DEL PROYECTO	Registrado el 9 de enero de 2025; actualizado el 8 de junio de 2026 (Certificado de Registro No. 2024768280031)
PRODUCTO	Alcantarillados optimizados (P-1.40.4003.4003020.1)
INDICADOR DE PRODUCTO	Alcantarillados optimizados (400302000)
ACTIVIDAD	5 - Rehabilitar y optimizar redes de alcantarillado del Municipio
LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS ESTÁN INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA):	Si
EL PROYECTO CUENTA CON AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS (SI ES DEL CASO):	No aplica

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

El Municipio de Trujillo, Valle del Cauca, es una entidad territorial ubicada en la región centro-norte del departamento, constituida de conformidad con la Constitución Política y la legislación vigente. En desarrollo de sus competencias constitucionales y legales, le corresponde orientar su gestión administrativa hacia la satisfacción de las necesidades de la comunidad, la prestación eficiente de los servicios públicos y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Así mismo, el artículo 311 señala que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene entre sus funciones prestar los servicios públicos que determine la ley, construir

las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
En materia de servicios públicos domiciliarios, el artículo 365 de la Constitución Política dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, mientras que el artículo 366 señala como objetivo fundamental de la actividad estatal la solución de las necesidades insatisfechas de saneamiento ambiental y de agua potable, y ordena que en los planes y presupuestos de las entidades territoriales el gasto público social tenga prioridad sobre cualquier otra asignación.
La ley desarrolla ese deber y lo radica en cabeza de los municipios: el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994 les asigna la competencia de asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto y alcantarillado, entre otros; el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, les impone en sus numerales 1 y 19 administrar los asuntos municipales, prestar los servicios públicos que determine la ley y garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de su jurisdicción; y el numeral 76.1 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001 les atribuye la construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos, directamente o a través de terceros. Como el numeral 14.23 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994 define el servicio público domiciliario de alcantarillado como la recolección municipal de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos, la red de la Calle 15 es infraestructura de ese servicio y su reposición hace parte de las competencias que la ley asigna al Municipio.
La obra se financia con recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico, que el literal e) del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 permite destinar a la construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, siempre que la inversión esté definida en el plan de desarrollo, como lo exige el parágrafo 1 del mismo artículo. El parágrafo 2, modificado por el artículo 2 de la Ley 2538 de 2025, condiciona el uso de estos recursos en las demás actividades del sector a que el municipio haya garantizado presupuestalmente el pago de los subsidios a los estratos subsidiables, condición que la Secretaría de Hacienda verificó al expedir el certificado de disponibilidad presupuestal que respalda este proceso.
En cumplimiento de estos fines y en ejercicio de sus competencias, el Municipio de Trujillo ha identificado la necesidad de intervenir un tramo de la red de alcantarillado sanitario ubicado en la Calle 15 entre Carreras 20 y 21, debido a las condiciones actuales de deterioro que presenta la infraestructura existente, las cuales afectan su adecuado funcionamiento y la prestación eficiente del servicio.

El tramo objeto de intervención presenta un avanzado estado de deterioro, asociado al tiempo de servicio de la infraestructura y al desgaste propio de los elementos que conforman la red. Esta situación ha generado afectaciones en la conducción de las aguas residuales, evidenciadas en la presencia de obstrucciones y taponamientos recurrentes, así como en episodios de represamiento y rebosamiento que comprometen el normal funcionamiento del sistema.

De acuerdo con el presupuesto oficial elaborado por la Oficina de Obras Públicas, el tramo comprende ciento seis (106) metros de red, en los que se retirará la tubería existente de hasta doce pulgadas (12") y se instalará tubería PVC Novafort de diez pulgadas (10"), con veinticinco (25) acometidas domiciliarias en tubería de seis pulgadas (6"), veinticinco (25) cajas de inspección, dos (2) cámaras de inspección tipo I, entibado de las excavaciones, manejo de las aguas residuales durante la obra y reposición de ciento seis metros cuadrados (106 m²) de pavimento rígido. Las veinticinco acometidas corresponden a las conexiones de los predios que descargan en este tramo, de modo que la falla de la red no es un riesgo abstracto, sino una afectación directa sobre las viviendas conectadas a él.

Las fallas descritas pueden ocasionar el retorno y rebosamiento de aguas residuales a través de las conexiones domiciliarias, generando afectaciones directas a las viviendas y a los habitantes del sector. Adicionalmente, el inadecuado funcionamiento de la red puede propiciar la presencia de malos olores, proliferación de vectores y condiciones que afectan las condiciones de salubridad y bienestar de la comunidad.

La permanencia de esta problemática representa un riesgo para la adecuada prestación del servicio de alcantarillado y puede generar un deterioro progresivo de las condiciones de la infraestructura, incrementando la posibilidad de nuevas obstrucciones, daños y afectaciones a los usuarios y al entorno.

En consecuencia, resulta necesaria y prioritaria la reposición del tramo de alcantarillado ubicado en la Calle 15 entre Carreras 20 y 21, con el propósito de recuperar las condiciones adecuadas de funcionamiento de la red, garantizar la correcta conducción de las aguas residuales y prevenir la ocurrencia de nuevos rebosamientos y afectaciones a las viviendas del sector.
Desde el punto de vista de la planeación, la obra se inscribe en el Plan de Desarrollo Municipal "Gestión y Compromiso con Trujillo", en la línea estratégica 1 "Trujillo productivo y sostenible", sector 1.40 "Vivienda, ciudad y territorio", programa 1.40.4003 "Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico" y producto P-1.40.4003.4003020.1 "Alcantarillados optimizados". Se ejecuta con cargo al proyecto de inversión BPIN 2024768280031 "Fortalecimiento de los servicios públicos domiciliarios como garantía del acceso de la población a los servicios de agua potable, saneamiento básico y aseo del municipio de Trujillo – Valle del Cauca", registrado en el Banco de Programas y Proyectos el 9 de enero de 2025 y actualizado el 8 de junio de 2026, dentro de su actividad 5 "Rehabilitar y optimizar redes de alcantarillado del Municipio", que tiene una apropiación de $1.408.332.105,69 para la vigencia 2026. El gasto está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 836 del 7 de octubre de 2026, por $301.787.333, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.005.4003020.53253.16.0.01.1.2.4.6.00, fuente 1.2.4.6.00 SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico, y la obra está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia.
Esta reposición da continuidad a las intervenciones que el Municipio ha contratado sobre la red de alcantarillado de la zona urbana con cargo a la misma meta del plan de desarrollo, entre ellas la reposición de la red de la Carrera 20 entre Calles 15 y 16 (MT-SA 004 DE 2025), de la Carrera 22 entre Calles 22 y 23 (MT-SA 008 DE 2025), de la Carrera 22 entre Calles 23, 24 y 25 del barrio La Plazuela (MT-SA 003 DE 2026) y de la Calle 24 entre Carreras 21 y 22 del

mismo barrio (MT-SA 004 DE 2026), procesos publicados en el SECOP I, lo que confirma que la renovación de los tramos deteriorados responde a un programa sostenido y no a una decisión aislada.

Para atender la necesidad con medios propios, el Municipio tendría que disponer de cuadrillas de obra civil, equipo de corte y demolición de pavimento, maquinaria de excavación y compactación, sistemas de entibado y de manejo de aguas residuales en servicio, así como de capacidad para suministrar tubería y accesorios certificados y practicar los ensayos de calidad, recursos que no hacen parte de la planta de personal ni de la dotación de la Oficina de Obras Públicas, cuya función frente a esta obra es la de estructurarla, supervisarla y recibirla. Por esa razón la reposición debe ejecutarse mediante un contrato de obra pública con un tercero, alternativa que el numeral 76.1 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001 admite de manera expresa.

La intervención permitirá mejorar las condiciones de prestación del servicio de alcantarillado, reducir los riesgos sanitarios y ambientales asociados al manejo inadecuado de aguas residuales y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes beneficiados. De esta manera, la actuación propuesta responde a una necesidad concreta de la comunidad y se encuentra orientada al cumplimiento de las responsabilidades del Municipio en materia de prestación de servicios públicos, infraestructura y bienestar colectivo.

Si la reposición no se contrata, la red continuará operando con las obstrucciones y el deterioro descritos, con el riesgo de nuevos taponamientos, del retorno de aguas residuales a las viviendas a través de las veinticinco acometidas y de afectaciones a la salubridad del sector, lo que comprometería el deber de prestación eficiente que imponen el artículo 365 de la Constitución y el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994. Por lo anterior, se requiere contratar la obra con el objeto, el alcance, el plazo de sesenta (60) días calendario y el valor de TRESCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($301.787.333) M/CTE definidos en estos estudios, valor que corresponde al presupuesto oficial elaborado por precios unitarios y que se encuentra amparado en su totalidad por el CDP No. 836 de 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR

REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO CALLE 15 ENTRE CARRERAS 20 Y 21 DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Descripción
72141120	Servicio de construcción de líneas de alcantarillado
72141100	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
72141500	Servicios de preparación de tierras
81101500	Ingeniería civil

3. ALCANCE DEL OBJETO

ACTIVIDADES Y/O DETALLES TECNICOS DE LA OPERACIÓN

La información relativa a las obras a ejecutar y el alcance de las mismas, se encuentran plasmadas en los siguientes anexos.

- Anexo 1 - Anexo Técnico
- Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial

El alcance se concreta en el siguiente cuadro de actividades, que reproduce el presupuesto oficial de obra (Formulario 1) con sus cantidades, unidades de medida y precios unitarios:

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**CAP 1. PRELIMINARES**				**$9.187.996**
1.1	LOCALIZACION-REPLANTEO ACUEDUCTO-ALCANTARILLADO	M	106	$2.707	$286.942
1.2	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-SINB	M	50	$18.271	$913.550
1.3	CORTADORA DE PAVIMENTO DE 4 A 7 CM	M	106	$7.731	$819.486
1.4	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTOS RIGIDOS HASTA 20 CM DE ESPESOR	M2	106	$28.827	$3.055.662
1.5	CARGUE MAT. EXCAV. A MAQUINA (SIN TRANSP)	M3	27,56	$6.192	$170.652
1.6	ACARREO MATERIAL PETREO Y/O SOBRANTES DE OBRA, VOLUMEN COMPACTADO	M3-KM	1.129,96	$2.904	$3.281.404
1.7	CINTA SEGURIDAD PREVENTIVA A=8CM-250MTS.	UND	4	$165.075	$660.300
2	**CAP 2. EXCAVACIONES Y RELLENOS**				**$110.003.932**
2.1	EXCAVACION A MAQUINA SIN RETIRO	M3	106	$5.483	$581.198
2.2	EXCAVACION EN CONGLOMERADO (MANUAL)	M3	331	$46.775	$15.482.525
2.3	RELLENO COMP.MAT.SELECC.SIN TRANSP (ROCA MUERTA)	M3	128	$88.524	$11.331.072
2.4	SUB-BASE GRANULAR CLASE B (Analizada para tipo de gradacion SGB-50, clase B)	M3	36,20	$120.884	$4.376.001
2.5	CARGUE MAT. EXCAV. A MAQUINA (SIN TRANSP)	M3	437	$6.192	$2.705.904
2.6	ACARREO MATERIAL PETREO Y/O SOBRANTES DE OBRA, VOLUMEN COMPACTADO	M3-KM	26.008	$2.904	$75.527.232
3	**CAP 3. RED DE ALCANTARILLADO**				**$106.190.696**
3.1	RETIRO TUBERIA EXISTENTE 0" A 12"	M	106	$13.067	$1.385.102
3.2	MANEJO DE AGUAS RESIDUALES	M	106	$18.295	$1.939.270
3.3	PROTECCION DE TALUDES (Entibado)	M2	212	$94.000	$19.928.000
3.4	TUBERIA PVC NOVAFORT 10"	M	106	$137.786	$14.605.316
3.5	TUBERIA PVC NOVAFORT 6"	M	150	$78.807	$11.821.050
3.6	COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.INCLUYE ACARRE	M3	102,40	$98.458	$10.082.099
3.7	SILLA YEE NOVAFORT DIAMETRO DE 6" A 10"	UND	25	$193.228	$4.830.700
3.8	CODO SANITARIO PVC 90 C-C-6"	UND	25	$159.556	$3.988.900

3.9	CAJA INSPECCION 70X70, EXCAV H= 1.0M	UND	25	$342.443	$8.561.075
3.10	CAMARA INSPECCION TIPO I H=2.01-2.50 M.	UND	2	$3.939.803	$7.879.606
3.11	PAV.CONCR.MR=40,E=0.20,INC. JUNTA	M2	106	$199.713	$21.169.578
	COSTO DIRECTO				**$225.382.624**
	ADMINISTRACIÓN	%	27,9		$62.881.752
	IMPREVISTOS	%	1,0		$2.253.826
	UTILIDAD	%	5,0		$11.269.131
	TOTAL AIU	%	33,9		$76.404.709
	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL				**$301.787.333**

La aritmética del cuadro cierra en las dos direcciones: cada valor total resulta de multiplicar la cantidad por el valor unitario, la suma de los tres capítulos da el costo directo de $225.382.624, el AIU del 33,9% asciende a $76.404.709 y el total, $301.787.333, coincide con el valor amparado por el CDP No. 836 de 2026.

4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de (60) DÍAS CALENDARIO para su ejecución, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y aprobación de las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual.

5. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Las obras propuestas se ejecutarán en la Calle 15 entre Carreras 20 y 21, zona urbana del Municipio de Trujillo, Valle del Cauca

6. SUPERVISION E INTERVENTORIA

Conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad establecerá el mecanismo de vigilancia y control de la ejecución de la obra de alcantarillado, a través de supervisión o interventoría según su naturaleza, complejidad y la justificación consignada en los estudios previos. La decisión de contratar interventoría debe analizarse con fundamento en la normativa aplicable y los riesgos específicos del proyecto.

La supervisión estará a cargo del Jefe Oficina de Obras Públicas.

SUPERVISION	
Nombre del funcionario	Isabel Cristina Acosta Romero
Identificación del funcionario	1.116.723.906 de Trujillo valle
Cargo	Jefe Oficina de Obras Públicas
Dependencia	Obras Públicas

7. MODALIDAD DE SELECCION, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

Dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar además de los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección tales como ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulan esta materia, se establece que la contratación del presente proyecto debe realizarse mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

La selección abreviada es la modalidad prevista en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 para los casos en que, por las características del objeto, las circunstancias de la contratación o la cuantía, pueden adelantarse procesos simplificados, y su literal b) comprende la contratación de menor cuantía, cuyo tope depende del presupuesto anual de la entidad expresado en salarios mínimos. El presupuesto anual del Municipio de Trujillo para la vigencia 2026, es inferior a ciento veinte mil (120.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo que su menor cuantía asciende a doscientos ochenta (280) SMMLV, equivalentes en 2026 a $490.253.400 con el salario mínimo de $1.750.905 fijado por el Decreto 1469 de 2025, y su mínima cuantía a veintiocho (28) SMMLV, esto es, $49.025.340. El presupuesto oficial de este proceso, de $301.787.333, equivale a 172,36 SMMLV, supera la mínima cuantía y no excede la menor cuantía, y el objeto es una obra pública que no corresponde a consultoría ni a un bien o servicio de características técnicas uniformes, de modo que no procede el concurso de méritos ni la subasta inversa. En consecuencia, la modalidad aplicable es la selección abreviada de menor cuantía, que se adelantará conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, con manifestación de interés dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura y publicación del informe de evaluación durante tres (3) días hábiles, y mediante pliego de condiciones propio de la Entidad, porque los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para la infraestructura de agua potable y saneamiento básico están previstos para la modalidad de licitación pública.

Así mismo se ha previsto que la ejecución de los recursos, se hará bajo la observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018.

La Entidad Estatal determinara la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

8. TIPO DE CONTRATO

Contrato de Obra Pública

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor estimado para la presente contratación asciende a la suma de **TRESCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($301.787.333) M/CTE.**

Los precios de los ítems del proyecto están soportados con precios unitarios de referencia del instituto nacional de vías. Los precios no establecidos en la mencionada referencia, están soportados con el respectivo análisis de precios unitarios (APU), realizado por el Municipio.
El presupuesto oficial se estructuró por precios unitarios fijos a partir de las cantidades de obra del cuadro de actividades: los costos directos ascienden a $225.382.624, distribuidos en preliminares ($9.187.996), excavaciones y rellenos ($110.003.932) y red de alcantarillado ($106.190.696), y sobre ellos se aplicó un AIU del 33,9%, compuesto por administración del

27,9% ($62.881.752), imprevistos del 1% ($2.253.826) y utilidad del 5% ($11.269.131), para un total de $301.787.333.
El valor se contrastó con el mercado en el análisis del sector, a partir de los datos abiertos del SECOP I y del SECOP II: de sesenta y tres contratos de obras de alcantarillado del Municipio de Trujillo y de otros quince municipios del Valle del Cauca, los ocho que corresponden a la reposición de un tramo urbano de una cuadra por selección abreviada entre 2024 y 2026, actualizados a pesos de 2026 con el ICOCIV del DANE, oscilan entre $71.572.693 y $489.945.574, con una media de $254.358.273. El presupuesto oficial se ubica dentro de ese rango y es 12,9% inferior a la reposición de la Carrera 20 entre Calles 15 y 16 (MT-SA 004 DE 2025, $346.462.986 en pesos de 2026) y 4,2% superior a la de la Calle 24 entre Carreras 21 y 22 (MT-SA 004 DE 2026, $289.511.060), que son los contratos más semejantes del propio Municipio. El DANE reporta además que los costos de la tipología "Sistema de alcantarillado" del ICOCIV crecieron 7,21% en el año corrido a agosto de 2026, lo que confirma la necesidad de presupuestar con precios recientes.

10. FORMA DE PAGO

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el contratista y entregadas al municipio a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la propuesta económica.

La entidad cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

A) Un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, que se amortizará en el acta final y cuyo buen manejo y correcta inversión se amparará con la garantía correspondiente.
B) El cincuenta por ciento (50%) restante mediante acta final, previo recibo a satisfacción de la obra por el supervisor.

Condiciones del pago.

- Los pagos se ajustarán en todo caso, a la disponibilidad de recursos en el PAC y el derecho de turno.

- Conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, el contratista está obligado a

  presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago.

- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la

documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

- La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

Presupuesto	Vigencia Fiscal 2026
CDP	836
Fuentes de Recursos	1.2.4.6.00 SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico Apropiación ppal. afectada: 2.3.2.02.02.005.4003020.53253.16.0.01.1.2.4.6.00 Proyecto: 2024768280031- Fortalecimiento de los servicios públicos domiciliarios como garantía del acceso de la población a los servicios de agua potable, saneamiento básico y aseo del municipio de Trujillo Valle del Cauca

11. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (Para conocimiento del contratista)

El municipio realizara los siguientes descuentos:

Tipo de Impuesto o Descuento	Porcentaje
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	2.5%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	1%
ESTAMPILLA ADULTOMAYOR	4%
INDUSTRIA Y COMERCIO	5X 1000
ESTAMPILLA PROJUSTICIA FAMILIAR	2%
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	0,5%
FONDO DE SEGURIDAD	5%
RETENCION EN LA FUENTE POR OBRA	2%
RETENCION IVA (Solo si es declarante de IVA)	15%

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

1. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;

2. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que el proceso de selección abreviada de menor cuantía se adelantará mediante pliego de condiciones de la Entidad y las reglas legales aplicables, los criterios relacionados con las calidades y cualidades que debe cumplir el oferente para ser calificado como HABILITADO, son las que se establecen en el pliego de condiciones.

Los requisitos habilitantes se fijan en proporción al objeto, al valor y al plazo del contrato, conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y al numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que los somete a verificación de cumplimiento sin otorgarles puntaje. La experiencia general exige mínimo dos (2) contratos de obra civil cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial ($301.787.333, equivalentes a 172,36 SMMLV) y la específica un (1) contrato de construcción, reposición, rehabilitación u optimización de redes de alcantarillado por valor no inferior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial ($211.251.133), porque la obra exige experiencia comprobada en excavación en zanja con entibado, manejo de aguas residuales en servicio e instalación de tubería de alcantarillado bajo vía pavimentada, y porque contratos de esa escala los ejecutan habitualmente constructores locales y regionales, como lo muestra el análisis del sector. La capacidad financiera (índice de liquidez mayor o igual a 1,0, endeudamiento menor o igual a 0,70 y razón de cobertura de intereses mayor o igual a 0,00) y la organizacional (rentabilidades del patrimonio y del activo mayores o iguales a 0,00) buscan que el contratista pueda atender con sus recursos de corto plazo las obligaciones de una obra de sesenta días con anticipo del cincuenta por ciento, sin excluir a micro y pequeñas empresas, y se verifican exclusivamente con el certificado del RUP, conforme al numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. La capacidad residual exigida equivale al presupuesto oficial menos el anticipo, esto es, $150.893.667, según el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015.

La oferta más favorable se determinará mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, como lo prevé el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para la selección abreviada de menor cuantía, sobre un total de mil (1.000) puntos: factor económico, 395; propuesta técnica, programa de obra y metodología, 200; generación de empleo, 200; apoyo a la industria nacional, 200; emprendimientos y empresas de mujeres, 2,5; y Mipyme, 2,5. El puntaje de apoyo a la industria nacional equivale al 20% del total, dentro del rango del 10% al 20% del artículo 2 de la Ley 816 de 2003; los criterios diferenciales desarrollan los artículos 30 a 34 de la Ley 2069 de 2020; y no se incluye el puntaje adicional por vinculación de personas con discapacidad, porque el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, lo reserva a la licitación pública y al concurso de méritos.

Así las cosas, los posibles oferentes deben consultar los requerimientos para la presentación de sus ofertas en el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones, las adendas y la respuesta a las observaciones presentadas durante el proceso de contratación.

14. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de forma sucesiva y excluyente, acreditados conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, y conforme a lo que se establezca en el pliego de condiciones definitivo.

15. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con proceso de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente proceso.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

Matriz de Riesgos

La Matriz de Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

16. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Se exigirán teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Garantía	**Seriedad de la Oferta**	
Amparo	Vigencia	Valor
Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección

Garantía	**Cumplimiento**	
Amparo	Vigencia	Valor

Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor entregado en anticipo.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo definitivo de la obra.	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

Garantía	**Responsabilidad Civil Extracontractual**	
Amparo	Vigencia	Valor
Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	Igual al período de ejecución del contrato.	200 SMMLV

17. ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO CONTRACTUAL

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	No	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	No	Si
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	Si	No	No	No

Suiza	Si	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	Si	No	No	No
CAN	Si	Si	No	Si

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Proyectado por	**ISABEL CRISTINA ACOSTA ROMERO** Jefe Oficina de Obras Públicas
Revisión Jurídica	**CRISTIAN ANDRES VASQUEZ** Asesor Externo de Contratación